



RESOLUCIÓN

Inicio del expediente de aprobación de las bases reguladoras de la subvención para la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales.

El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo (BOE de 18 de noviembre de 2011), prevé la realización de prácticas no laborales en empresas por parte de jóvenes desempleados, entre 18 y 25 años, que carezcan de experiencia profesional superior a 3 meses en la misma actividad y que posean una titulación oficial universitaria, de formación profesional o bien un certificado de profesionalidad. La Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, modificada por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, amplía la edad máxima hasta los menores de 30 años para aquellas personas inscritas en el régimen de garantía Juvenil.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523647466520723455		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



El citado Real Decreto dispone, en su artículo 5.2, que las empresas receptoras de jóvenes podrán recibir la compensación económica prevista en la normativa de aplicación que regula el subsistema de la formación profesional para el empleo, con el fin de compensar los gastos derivados del desarrollo de las mismas y siempre que éstas culminen con una contratación laboral.

En este sentido, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), contempla como oferta formativa para personas desempleadas la realización de prácticas no laborales en empresas (artículo 11.2). El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 5 de julio de 2017), recoge la posibilidad de que las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, puedan contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, que podrán recibir una compensación económica por alumno/hora de práctica, cuya cuantía se establecerá mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y se otorgará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523647466520723455	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site



Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé la concesión de subvenciones por la realización de prácticas no laborales, en régimen de concesión directa, para la compensación económica por la realización de las mismas. En su Anexo II dispone que las Administraciones Públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas en los términos y condiciones que aquellas determinen. Esta compensación se otorgará en régimen de concesión directa por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Dada la especial naturaleza de los convenios a suscribir, resulta conveniente dotar a dicha regulación de su propia sustantividad así como clarificar diversos aspectos que afectan a la realización de este tipo de prácticas y establecer las bases reguladoras de subvenciones que puedan destinarse a las empresas receptoras de jóvenes titulados en sus centros de trabajo, suscriptoras de un convenio de colaboración con compromiso previo de contratación, para la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales, en el ámbito del Principado de Asturias.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias se ha de iniciar el correspondiente procedimiento con una resolución motivada.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523647466520723455		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				



En consecuencia con lo expuesto,

RESUELVO

Disponer el inicio del procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523647466520723455		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				